

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-002-2013-00007-00
Clase: Ejecutivo.

Por conducto de la secretaria procédase con el cumplimiento de lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha 21 de enero de 2019 procediendo con la elaboración del levantamiento de medidas cautelares.

Notifíquese,

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **938943acba8dfb5dfbd3381de89766ea6d34c18bc0076fa8ebcc0c3250bba154**

Documento generado en 24/03/2023 12:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-003-2001-01090-00
Clase: Declarativo

Por no haber tenido actividad por el lapso de dos años al interior del trámite de la referencia y de conformidad con al literal b del numeral 2 del art. 317 del C. G. del P., el Despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios para las partes.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

Notifíquese,

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9c9773e6a912f67d59a1f2340d313ee6636e1832fadb0e773f62759ee3f848**

Documento generado en 24/03/2023 12:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-003-2012-00798-00
Clase: Declarativo

En atención al memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por los demandados, en el cual solicitan la terminación del asunto de la referencia por un acuerdo de transacción elevado por aquellos, así las cosas y por darse los supuestos del art. 312 del C. G. del P., el Despacho dispone:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso por transacción.

SEGUNDO: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios para las partes.

CUARTO Cumplido lo anterior archívese la actuación.

Notifíquese, (2)

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca94ea10f899627c02a561b0f375a98a8589887e76885e3a42e72882dd4f43b4**

Documento generado en 24/03/2023 12:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-004-2011-00576-00
Clase: Divisorio

Previo a proceder con la orden de entrega de títulos ofíciase al Juzgado 4 Civil del Circuito y al Banco Agrario de Colombia para que informe si el título 400100004567136 emitido en el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá fue pagado o si se trata del mismo hoy denominado 400100008673104 posterior a la conversión.

Lo anterior por cuanto obra a folio 244 del cuaderno protagónico la comunicación de la orden de pago de depósitos judiciales que data de 18 de marzo de 2015 y en el mismo se avizora la constancia de retiro de la beneficiaria.

Así mismo, requiérase al Banco Agrario para que proceda a dar respuesta al oficio No 407 de 6 de mayo de 2020 comunicado por correo electrónico el 1 de octubre de 2020, por secretaria remítase copia del oficio y la constancia de la remisión de correo electrónico.

Notifíquese,

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92620e9de904060fae020d355c1a43c66bba0127417bdc20bde5bbbbb3b4e83e7**

Documento generado en 24/03/2023 12:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-004-2013-00765-00
Clase: Divisorio.

A propósito de la actuación notificada en providencia de fecha 4 de noviembre de 2022 la cual tomaba medidas de saneamiento dentro del proceso y decretaba algunas pruebas, su contenido no correspondía para el proceso de la referencia y se trato de un error de carácter involuntario, en consecuencia, se deja sin valor ni efecto tal actuación.

Por otra parte, si bien la demandada objeta el avalúo presentado por el demandante, el mismo no será tenido en cuenta por cuanto este no cumple los lineamientos del artículo 411 del CGP y del numeral 2 del artículo 444 ibidem, téngase en cuenta que este proceso ha tenido actuaciones tanto en vigencia del Código de procedimiento Civil así como en el hoy vigente Código General del Proceso, así las cosas, en el evento de no estar de acuerdo con el avalúo podrá allegar un avalúo diferente en el término concedido, como consecuencia de la petición de designar un auxiliar de la justicia para el avalúo del inmueble objeto de división la misma será negada, por no ser procedente.

Notifíquese,(2)

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa7a30297f7212d86e3aec07d8f40d4610f4c90300186c84003b6060b1f6b5a**

Documento generado en 24/03/2023 12:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-004-2013-00765-00
Clase: Divisorio.

Teniendo en cuenta que las expensas del recurso de queja fueron acreditadas oportunamente, por conducto de la secretaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 353 del CGP procédase con la remisión de las mismas ante el superior funcional para su conocimiento.

Notifíquese,(2)

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51439139d1f7a770864c9e0cd8fdaa19e4d51bdb35cbdeff9c26aab437a665f**

Documento generado en 24/03/2023 12:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-005-2000-01387-00
Clase: Hipotecario.

A propósito de la admisión del proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades y cuya solicitante es uno de los sujetos aquí demandados Nubia Inés Vargas Triana, así las cosas y previo a disponer sobre el remate de los bienes, el despacho teniendo en cuenta la providencia emitida por mencionada entidad y para los fines del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, pone en conocimiento del acreedor tal circunstancia para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto dentro del término de tres (3) días, vencido el término ingrésese el expediente al despacho para proveer como en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 47

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2acb4845a47265a15878368dc246ffb19a98cec7baea6765f793fa9bbb06d49**

Documento generado en 24/03/2023 12:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-005-2013-00830-00
Clase: Ejecutivo

Téngase en cuenta en el momento oportuno el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 11 Laboral de Bogotá dentro demanda laboral con radicado 2020-00275 de Alejandro Camelo Tovar contra el Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva CIBRE en Liquidación, ofíciase poniendo en conocimiento que el embargo solicitado mediante oficio 006-C de 23 de enero de 2023 quedará en turno puesto que existen solicitudes sobre los remanentes que de manera previa fueron puestas en conocimiento de este despacho.

Por otra parte, revisado el expediente el proceso cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución y en consecuencia no somos competentes para continuar con su trámite, por lo tanto se ordena que por conducto de la secretaria se proceda con la remisión del proceso a los juzgados de ejecución de sentencias para su correspondiente reparto.

Notifíquese,

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16110710832f9075e64e80a7bbb3a337b79cc8ec54618e32567b64d122f55bc**

Documento generado en 24/03/2023 12:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-006-2008-00488-00
Clase: Expropiación

Teniendo en cuenta que por problemas de conectividad no fue posible llevar a cabo la audiencia programada y con el fin de continuar con la diligencia se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia donde se recibirá el interrogatorio a peritos. Cítese a los interesados a la hora de las 10:00 a.m. para el día treinta y uno (31) del mes de julio del año en curso, para llevar a cabo la diligencia.

Notifíquese,

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f1175a828b4126b2cf410e24cd0e25a64502563789c97727e6c79a065768db**

Documento generado en 24/03/2023 12:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-006-2015-00029-00
Clase: Reivindicatorio - Pertenencia.

Se reconoce como sucesor procesal de Mery Coronado Hernández quien falleció el 4 de noviembre de 2018, al señor Arnulfo Abad Hernández lo anterior conforme al registro de matrimonio aportado.

Requírase a la secretaria del juzgado para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de 13 de octubre de 2021 elaborando el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Notifíquese,

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f770f345a65ff3446e3501af0fba34eca38f6a31d3d1fcd30565a525113e0**
Documento generado en 24/03/2023 12:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-003-2003-13504-00
Clase: Divisorio

Acúsesse recibo del avalúo aportado por el abogado JOSE NERUB GOMEZ BARRERA apoderado de la parte demandante y que obra en el archivo 9 del proceso híbrido, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso póngase en conocimiento de las partes por el término común de tres (3) días.

Por secretaria procédase con la devolución de los dineros depositados por el ofertante en el remate previa verificación del traslado del proceso en la plataforma del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese,

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a658b1b5f35fa76745b0b27a1626b8cec4cd57eecdad5cbc75a975ae575fc3e**

Documento generado en 24/03/2023 12:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-007-2014-00048-00
Clase: Declarativo.

Seria del caso entrar a proveer sobre la etapa correspondiente de no ser por que se observa que el dictamen ordenado por esta sede judicial no ha sido cumplido por parte de la entidad designada para la labor encomendada, con el fin de no dejar en una orfandad probatoria el proceso, una vez oteado el archivo digital que contiene el expediente, se observa que obra en los cuadernos 2, 6 y 7 los archivos que contienen la historia clínica sobre la que se ha de basar el dictamen.

Así las cosas, requiérase a la Universidad Nacional de Colombia para que dentro del término improrrogable de quince (15) días proceda a dar respuesta al oficio No 238 so pena de tener que emplear los poderes correctivos del juez, por secretaria remítase el oficio de requerimiento y dese acceso a la entidad para que pueda examinar el expediente digital.

Notifíquese,

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc8e3829b4adc8931d7c8ec28c60362168230d200b05281640f04bf87efa3aa**
Documento generado en 24/03/2023 12:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-008-2011-00673-00
Clase: Disolución y liquidación.

Visto en el expediente que el auxiliar de la justicia designado no ha tomado posesión del cargo, este despacho dispone relevar al auxiliar para en su lugar nombrar a SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS, con el fin de que se posesione en el cargo de liquidador. Por secretaria comuníquese la designación por el medio más expedito y eficaz teniendo en cuenta que su correo electrónico es granadoscasassandraliliana@gmail.com y con abonado telefónico 3117208601// 8841752 y dirección física Calle 78 A # 54-41.

Notifíquese,

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd03b64a610c8e4831b1136e40d42196508a668e67ebfcd389a5fcb097b766a**

Documento generado en 24/03/2023 12:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-008-2014-00657-00
Clase: Pertenencia.

Téngase en cuenta lo manifestado por parte del abogado Kevin Daniel Guerrero Bernal como abogado adscrito a la firma Asturias Abogados S.A.S, sin embargo, se pone de presente que en adelante den aplicación a lo dispuesto en el artículo 75 del CGP.

Por secretaria procédase con la elaboración del comisorio ordenado en la sentencia.

Notifíquese,

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d27de4556c36cb86a8ecd9504ba3fcc89a84e1538bbec989d8f6b242d8719d3**

Documento generado en 24/03/2023 12:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-017-2013-00765-00
Clase: Declarativo

Teniendo en cuenta que por temas de ajuste de agenda no fue posible llevar a cabo la audiencia programada y con el fin de continuar con la audiencia anterior, se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia donde se recibirán las pruebas. Cítese a los interesados a la hora de las 10:00 a.m. del día veintiocho (28) del mes julio del año en curso, para llevar a cabo la diligencia.

Notifíquese,

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **831ab2f7457a18e9e8b9670d583f8dea254ecf55b009865b6f855afc00a98c97**

Documento generado en 24/03/2023 12:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-031-2012-00032-00
Clase: Restitución – Ejecutivo posterior.

Requíerese al Juzgado 6 Civil Municipal para que informe el tramite dado a la solicitud de embargo de remanentes comunicado mediante oficio 199 de 2 de junio de 2016 a favor del presente proceso. OFICIESE

Notifíquese, (2)

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84b6ce147f8a34f958bda533dc9c62771e33a9d3379f073abe359b2442e4cb9**

Documento generado en 24/03/2023 12:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-031-2012-00032-00
Clase: Restitución – Ejecutivo posterior.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y dado que este despacho ya no es el competente para continuar el trámite del proceso por cuanto se cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia, se ordena que por conducto de la secretaria se proceda con la remisión del proceso a los juzgados de Ejecución de Sentencias.

Notifíquese,(2)

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f17699ebc2f9751fe97c5176f804de040b5344df8abfb6ff3f072e78463d41**

Documento generado en 24/03/2023 12:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-038-2015-00533-00
Clase: Restitución - Ejecutivo Posterior.

Téngase en cuenta que los demandados Antonio Mauricio Suarez González, Linda Johanna Gómez Montenegro y José Manuel González fueron notificados en debida forma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Dado el silencio que los ejecutados tuvieron al proveído mediante el cual se libró mandamiento de pago fechado –26 de febrero de 2020 es procesalmente valido dar aplicación a lo regulado por el inc. 2º del art. 440 *ibídem*, puestas las cosas de tal modo el Despacho dispone:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución en los términos de la orden de pago proferida dentro del proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar.

TERCERO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 *ibídem*.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada, fijando para tal fin la suma de \$1'000.000,00.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 47

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87f20cb9693bc95ea61cbec0faa1e36298dae6a84cb69592efecdd79b1dcc8b**

Documento generado en 24/03/2023 12:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-006-2008-00488-00
Clase: Expropiación

En atención a la solicitud de cautelas elevada por el extremo ejecutante y lo que al respecto dispone el art. 599 del C. G. del P., el Juzgado Decreta:

- El embargo y retención de los dineros que ANTONIO MAURICIO SUAREZ GONZALEZ, JOSE MANUEL GONZALEZ y LINDA JOHANNA GOMEZ MONTENEGRO, tengan o lleguen a tener depositados a cualquier título en las entidades bancarias señaladas en el *petitum* de medidas solicitadas en el correo de 22 de octubre de 2022. Se limita la medida a \$525.000.000,°, M/Cte. OFÍCIESE.
- Requiérase al representante legal de la sociedad Sleep Well Colombia Ltda a fin de que indique el tramite dado al oficio 885 de 10 de septiembre de 2021 so pena de aplicar las sanciones de Ley.
- DECRETASE EL EMBARGO del remanente de los dineros que se llegaren a embargar o desembargar dentro del proceso ejecutivo singular, radicado bajo el número 11001400305520170055200, adelantado en el Juzgado 55 Civil Municipal de esta ciudad donde el demandante es Espuados SA contra Antonio Mauricio Suarez González.

Notifíquese, (2)

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f991289847bd43f108b8977d2932b2136de10dd9885871c48f64ab0d24cbba1**

Documento generado en 24/03/2023 12:02:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Impugnación de tutela No. 52-2023-00181-01

Se avoca el conocimiento de la impugnación presentada por la accionante, al interior de la acción de tutela de la referencia en contra de la sentencia proferida por el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese esta providencia a los interesados por el medio más expedito y eficaz.

Cúmplase,

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb261926d797d2e4c822d4114293168ae2a7560eceb2fc45aca385a0847b02a**

Documento generado en 24/03/2023 10:07:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>